

## **ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DE BERRIOPLANO, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

En Berrioplano, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Berrioplano, siendo las diecinueve horas del día cuatro de agosto de dos mil veinte, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl Julio Bator Pérez, actuando como Secretaria, Dña. Idoia Suárez Urrutia.

Asisten los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup>. Ana Isabel Oteiza Huarte (NAVARRA SUMA)
- D. José M<sup>a</sup> Irisarri Ollacarizqueta (AAB)
- D. Francisco Esquíroz Subiza (AAB)
- D<sup>a</sup> Laura Laurenz Ruiz de Eguílaz (AAB)
- D. Francisco Javier Vallez Pardo (VAB)
- D. Koldo Fernando Abrego Primo (EH-BILDU)
- D<sup>a</sup>. Josune Aznárez Alkat (EH-BILDU)
- D. Félix Remírez Hoyos (EH-BILDU)
- D. Oscar Pascualena Argüelles (PLAZAOLA)
- D. Unai Calvo Balciscueta (PSN)

Excusa su asistencia:

- D. Donald Francisco Navas Zeledón (PLAZAOLA)

Abierto el acto, con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde solicita que todas las personas presentes se pongan en pie y guarden un minuto de silencio por las víctimas de la pandemia, que es secundado por todas las personas asistentes.

Se tratan los asuntos señalados a continuación:

### **1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=92.8>

Se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los miembros presentes.

## **2. CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Los concejales asistentes preguntan sobre distintas resoluciones y acuerdos de Junta de Gobierno:

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=126.4>

## **3. APROBACIÓN DE INFORME DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLA ORGÁNICA 2020.**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=485.0>

El Sr. Alcalde presenta el tema, que se ha dictaminado favorablemente y que expresa:

“El Sr. Alcalde presenta el asunto: el grupo municipal de EH-Bildu interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 11 de febrero de 2020. El recurso no se había traído a Comisión y, siendo competente para contestar el recurso el Pleno, se trae ahora al objeto de dictaminar, conforme al informe emitido por el letrado municipal.

El Sr. Abrego toma la palabra señalando que este recurso pone en cuestión el proceso que se llevó a cabo durante la tramitación de la plantilla orgánica. Sin embargo, considera que es mucho más grave que se acordara en Pleno una plantilla orgánica y que se publicara en el Boletín Oficial de Navarra otra distinta, por lo que cree que hay que volver a iniciar el proceso de aprobación de la plantilla orgánica.

El Sr. Pascualena está de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Abrego y anuncia que su grupo municipal, Plazaola, cotejará lo acordado en la aprobación definitiva de la plantilla orgánica con lo publicado en el Boletín Oficial de Navarra y, si lo estiman procedente, recurrirá.

Los señores Vallez y Calvo preguntan cuáles son los cambios que ha habido entre lo acordado en sesión plenaria y lo publicado en el BON, respondiendo el Sr. Abrego:

- Las plazas 12 y 15 cambian de área.
- Las plazas 15 y 22 de nivel D se anulan.
- Se suprimen las plazas 24, 52, 76 y 79.

El Sr. Alcalde insta a votar el informe del letrado municipal, que expresa:

“Informe que a solicitud del Ayuntamiento de Berrioplano, emite el Letrado que suscribe, en relación con el recurso de reposición interpuesto por don Koldo Ábrego Primo, contra el acuerdo plenario de 11 de febrero de 2020, de aprobación definitiva de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo para 2020.

## ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 23 de octubre de 2019 se reunieron en la casa consistorial de Berrioplano, representantes del Ayuntamiento y los delegados de personal, para tratar diversos asuntos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores, exponiendo el Alcalde que era su intención que todos los trabajadores del Ayuntamiento tuvieran un contrato en régimen laboral, excepto los puestos referentes a Interventor, Secretaría y los dos alguaciles. Tras ello, los delegados de personal expusieron lo que consideraron oportuno.

2º.- El 28 de octubre de 2019 se produjo una nueva reunión de los representantes del Ayuntamiento con los delegados de personal, tratándose de manera más concreta la plantilla orgánica para 2020.

3º.- El 29 de octubre de 2019 se vuelven a reunir los representantes municipales con los delegados del personal para continuar con la misma plantilla orgánica, tratándose de la conversión de los puestos en laborales.

4º.- También el 29 de octubre de 2019, se reunió la Comisión de Hacienda y Personal, tratándose la plantilla orgánica de 2020 y la relación de puestos de trabajo, explicando el Alcalde que lo que va a hacer es cumplir la ley. Se acuerda, por mayoría, la aprobación inicial de la plantilla orgánica, así como de la relación de puestos de trabajo, y la publicación del acuerdo en el BON para la formulación de alegaciones por plazo de 15 días.

5º.- Con fecha de 30 de octubre de 2019, emitió informe la Secretaria del Ayuntamiento, en el que se refirió al procedimiento de aprobación de la plantilla orgánica que debía ser objeto de negociación previa en la mesa de negociación, que debía someterse a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, que debía motivarse, reservándose en exclusiva a personal funcionario el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, que la plantilla orgánica propuesta cumplía con esta determinación, “puesto que los puestos que dentro de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berrioplano implican ejercicio de autoridad –véase Secretaría, Intervención y Alguaciles- están reservados a funcionarios”, correspondiendo en todo caso al Pleno “en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la determinación de los puestos que deban ser desempeñados por funcionarios públicos”.

6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión de 5 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la plantilla orgánica, así como la relación de puestos de trabajo, publicando el acuerdo por plazo de 15 días en el BON de 19 de noviembre de 2019.

En su exposición al Pleno, señaló el Alcalde, que “el cambio a régimen laboral de tantas plazas se debe a que consideran que el estatus de funcionario es necesario únicamente para personas que ejerzan una autoridad. Por ello, mantendrán el estatus de funcionario los puestos de Alguaciles, Interventor y Secretario”. Por su parte –añadió- “la plaza número 22, con labores de atención al público, tendrá el perfil lingüístico de euskera”.

7º.- Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte del grupo municipal de EH Bildu, por doña Vanessa García Oneca y doña Maitena Alústiza Elorza y por don Roberto León Zaro.

Tales alegaciones fueron informadas por el Alcalde del Ayuntamiento.

8º.- Con fecha de 4 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento, tras desestimar las alegaciones formuladas por EH Bildu y don Roberto León, aprobó definitivamente “la Plantilla aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de 5 de noviembre de 2019 y publicada en el BON Nº 228 de 19/11/2019”. La plantilla orgánica definitivamente aprobada –se añade- “se publicará en el Boletín Oficial de Navarra”.

9º.- Con fecha de 11 de febrero de 2020, la Comisión de Hacienda y Personal emitió informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas por doña Vanessa García y doña Maitena Alústiza.

10º.- En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2020, se acordó la desestimación de las alegaciones de doña Vanessa García y doña Maitena Alústiza, así como “la aprobación definitiva de la Plantilla aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación a 5 de noviembre de 2019 y publicada en el BON Nº 228 de 19/11/2019”, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Navarra, lo que se produjo el 6 de marzo de 2020.

11º.- Mediante escrito presentado el 9 de marzo de 2020, el grupo municipal de EH Bildu presentó recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

A la vista de los referidos antecedentes se solicita informe acerca del recurso interpuesto.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

##### 1.- El recurso de reposición interpuesto

Según el recurrente, no cabía la aprobación definitiva de la plantilla porque no se había tratado en la Comisión de Hacienda y Personal y, sobre todo, porque no se habían resuelto las alegaciones presentadas por las señoras García y Alústiza.

Consideran, también, el recurrente que la plantilla orgánica inicialmente aprobada no se corresponde con la que fue objeto de aprobación definitiva, puesto que desaparece “la preceptividad del perfil lingüístico de la plaza 22”.

Por otra parte, esa modificación se habría realizado sin ser tratada ni dictaminada en la Comisión de Hacienda y Personal, tal y como establecen los artículos 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el propio Reglamento orgánico del Ayuntamiento.

##### 2.- Opinión del informante

Basta ver la publicación producida en el BON de 6 de marzo de 2020 para concluir que se parte por los recurrentes de una premisa falsa, toda vez que conforme a la plantilla orgánica publicada, la plaza 22 en cuestión tiene como preceptivo el perfil lingüístico consistente en el conocimiento del euskera, lo que resulta coherente con lo expuesto por la Alcaldía en la reunión con los delegados del personal de 23 de octubre de 2019, con lo señalado respecto de esa plaza en la sesión plenaria de 5 de noviembre de 2019 y con lo acordado en esta misma sesión y en las posteriores de aprobación definitiva de la plantilla orgánica, donde en todo momento se expresa que lo que se aprueba es lo que fue objeto de aprobación inicial; esto es, aquella plantilla que contemplaba la existencia de la plaza 22 como de preceptivo conocimiento de euskera.

Dicho esto, y por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de las plantillas orgánicas, diremos con la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 13 de junio de 2014, lo siguiente:

“El artículo 235.2 de la LFAL dispone que "las plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

El procedimiento de aprobación de los presupuestos se regula en los artículos 271 y 272 de la LFAL:

"Artículo 271

Aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno, se expondrá en la secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Artículo 272

El Presupuesto General de las entidades locales de Navarra, una vez aprobado definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de la corporación, si lo tuviere, y resumido, en el de Navarra".

En cuanto a la invocación por parte de los recurrentes de lo dispuesto por los artículos 123 y 126 del ROF, ha de significarse que la Plantilla como tal sí que fue informada por la Comisión de Hacienda y Personal de 11 de febrero de 2020, sin que el hecho de que las alegaciones formuladas por el Sr. Zaro y por el grupo municipal de Eh Bildu no hubieran sido informadas por la citada Comisión se considere invalidante de lo actuado. En primero lugar porque dicha Comisión sí que conoció de la Plantilla orgánica en su sesión de 11 de febrero, a través de una de las alegaciones formuladas a la misma y, en segundo lugar, porque las alegaciones ya estaban informadas por la Alcaldía y eran de parecido tenor a las planteadas por las señoras García y Alústiza.

En definitiva, que los trámites que se han seguido para aprobar la plantilla orgánica recurrida se ajustan en términos generales a los legalmente previstos, deduciéndose de los antecedentes expuestos que ha habido diversas reuniones previas entre los representantes del Ayuntamiento y los delegados de personal, y sin que los posibles defectos de forma resulten relevantes a los efectos de poder determinar la nulidad de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto".

Se procede a votar el asunto:

- Votos a favor: 2 votos (Navarra Suma y AAB).
- Votos en contra: 2 votos (EH-Bildu y Plazaola).
- Abstenciones: 2 votos (PSOE y Vecinos por Artica y Berrioplano).

El asunto queda dictaminado.

La Comisión dictamina, por 2 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones, elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Aprobar el informe jurídico presentado por la presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.
- Desestimar el recurso de reposición del grupo municipal EH-Bildu contra la aprobación definitiva de la plantilla orgánica 2020 y relación de puestos de trabajo.
- Dar traslado del precedente acuerdo al grupo municipal EH-Bildu, a los efectos oportunos”.

Se promueve el debate entre los grupos municipales.

El Sr. Abrego interviene para anunciar, como ha venido haciendo anteriormente, que votarán en contra por considerar que el proceso no se ha desarrollado correctamente.

El Sr. Pascualena anuncia su voto negativo por idénticas razones a las esgrimidas por el grupo municipal EH-Bildu, solicitando que conste en acta el mismo, incidiendo en que la plantilla orgánica publicada en el Boletín Oficial de Navarra difiere de la aprobada en sesión plenaria de 11 de febrero.

Una vez concluido el mismo, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. Aprobar el informe jurídico dictaminado en Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 28 de julio de 2020.
2. Desestimar el recurso de reposición del grupo municipal EH-Bildu contra la aprobación definitiva de la plantilla orgánica 2020 y relación de puestos de trabajo.
3. Dar traslado del acuerdo precedente al grupo municipal EH-Bildu, a los efectos oportunos.

Votos a favor: 7 (NA+, AAB y VAB).

Votos en contra: 4 ((EH-Bildu y Plazaola)

Abstenciones: 1 (PSN).

#### **4. PROPUESTA DE BAJA DE INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=605.5>

El Sr. Alcalde expone el asunto, que ha sido dictaminado favorablemente en Comisión de Hacienda y Personal de 28 de julio de 2020, y que expresa:

“La Secretaria comunica que se ha recibido dictamen 16/2020 del Consejo de Navarra sobre revisión de oficio de inscripción como pareja estable de don John Alejandro Hoyos Cuervo y doña Carolina Sepúlveda Domínguez, siendo el mismo favorable, por lo que la Secretaria ha realizado la siguiente propuesta de resolución:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de marzo de 2020, acordó iniciar el expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el propio Ayuntamiento de Berrioplano, relativo a la inscripción como pareja estable, con fecha 21 de noviembre de 2018, de don John Alejandro Hoyos Cuervo y doña Carolina Sepúlveda Domínguez.

Resultando que se emitió informe por esta Secretaría General en el que se concluyó que se cumplían los requisitos exigidos por el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- y resto del Ordenamiento Jurídico para proceder a la revisión de oficio de dicho acto administrativo, por apreciarse notorios motivos de nulidad de pleno derecho; y ello por cuanto se practicó la inscripción concurriendo vicios de nulidad.

Resultando que asimismo se emitió informe por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que se reiteraron las consideraciones del informe de esta Secretaría General.

Resultando que se notificó a los interesados el acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio, al objeto de que pudieran aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- y Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, del Consejo de Navarra, se ha incorporado al expediente el dictamen favorable del Consejo.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, antes de redactar la presente propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes Resultando que en dicho trámite de audiencia los interesados no han presentado alegación o documento alguno.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General propone incluir en el orden del día de la próxima Comisión Informativa de Hacienda y Personal el expediente de referencia al objeto de que previo estudio y debate, se emita el correspondiente dictamen favorable, en los términos que a continuación se expresan y eleve al Ayuntamiento Pleno la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la inscripción en el Registro de Parejas Estables del Ayuntamiento de Berrioplano de don John Alejandro Hoyos Cuervo y doña Carolina Sepúlveda Domínguez por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan”.

Se procede a votar el asunto:

- Votos a favor: 6 votos (Navarra Suma, EH-Bildu, AAB, Plazaola, PSN y Vecinos por Artica y Berrioplano).
- Votos en contra: 0 votos.
- Abstenciones: 0 votos.

El asunto queda dictaminado favorablemente.

La Comisión dictamina, por 6 votos a favor, elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la inscripción en el Registro de Parejas Estables del Ayuntamiento de Berrioplano de don John Alejandro Hoyos Cuervo y doña Carolina Sepúlveda Domínguez por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.
- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Director del Área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Navarra, a los efectos oportunos”.

No se promueve el debate, por lo que, el Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad:

1. Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la inscripción en el Registro de Parejas Estables del Ayuntamiento de Berrioplano de don John Alejandro Hoyos Cuervo y doña Carolina Sepúlveda Domínguez por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.
2. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Director del Área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Navarra, a los efectos oportunos.

##### **5. APROBACIÓN DE PROPUESTA RELATIVA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ARTICA**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=671.9>

El Sr. Alcalde expone el asunto, que ha sido dictaminado favorablemente en Comisión de Educación de 28 de julio de 2020, y que expresa:

“El Sr. Alcalde señala que este asunto parte de un ruego del Pleno ordinario de julio de la Sra. Aznarez, por lo que le cede la palabra para que pueda informar a la Comisión.

La Sra. Aznarez expone que, hasta ahora, la mayoría de alumnado de Artica de educación primaria de la red pública acudía al colegio Doña Mayor o al colegio Ezkaba, ya que no se disponía de un centro de referencia. El criterio seguido por el Departamento de Educación ha ido cambiando hasta este año 2020, por lo que se dan situaciones dispares y discriminatorias, a saber: el alumnado no admitido en Buztintxuri en el curso 2014-2015 (personas nacidas en 2011) tienen subvención del Departamento de Educación para el transporte, no para el comedor escolar.

Para el curso 2020-2021 existe una problemática con 13 alumnos de Artica que han quedado fuera del autobús al colegio Ezkaba, no ofreciéndose solución alguna desde el Departamento de Educación.

Desde este año 2020, el Departamento de Educación, por fin, ha asignado un centro de referencia para el alumnado de Artica, siendo el colegio Mendialdea. Sin embargo, no considera el Departamento que el alumnado de Artica sea “transportado”, mientras que el resto de alumnado del municipio de Berrioplano sí que es considerado transportado y obtiene la correspondiente subvención.

Por ello, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión la siguiente propuesta:

- Solicitar una reunión con el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para tratar la problemática existente con parte del alumnado del municipio de Berrioplano, concretamente con el de Artica, relativa a la diferencia de trato con respecto al resto del alumnado de la Cendea, a la que acudirían, en representación del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, la Sra. Aznarez, el Sr. Navas y el Sr. Vallez.
- Dar traslado del acuerdo precedente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

La Comisión dictamina, por 6 votos a favor, elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Solicitar una reunión con el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para tratar la problemática existente con parte del alumnado del municipio de Berrioplano, concretamente con el de Artica, relativa a la diferencia de trato con respecto al resto del alumnado de la Cendea.
  
- Dar traslado del acuerdo precedente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos”.

Interviene el Sr. Pascualena, señalando que considera que toda Comisión delegada que vaya a trabajar un tema que salga de una Comisión Informativa debe cumplir con los criterios de proporcionalidad que ya ha comentado en ocasiones anteriores.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad:

1. Solicitar una reunión con el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para tratar la problemática existente con parte del alumnado del municipio de Berrioplano, concretamente con el de Artica, relativa a la diferencia de trato con respecto al resto del alumnado de la Cendea.
  
2. Dar traslado del acuerdo precedente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

#### **6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CIUDADA DE ARTICA.**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agosto-parte-1.htm?id=48#t=955.4>

El Sr. Alcalde expone el asunto, que ha sido dictaminado favorablemente en Comisión de Seguimiento de la C.D. Artica de 28 de julio de 2020, y que expresa:

“Josune Aznarez pregunta si se puede ampliar el horario de los asadores a la noche un poco más, por lo menos hasta las 23:00, ya que encuentra que es una demanda de los y las usuarias. Nuria le contesta que se tenía previsto este verano

ampliar ese horario con seguridad privada, pero que debido al covid-19 no se ha podido poner en marcha.

Unai Calvo comenta que como usuario de las instalaciones está viendo muchas faltas de respeto a los de Protección Civil en especial y al personal trabajador en general, sobre todo con el tema asadores, ya que la gente no quiere levantarse a las 15:00 cuando se tiene que realizar la desinfección del mediodía.

La Comisión abre un debate sobre si implantar un sistema de sanciones económicas para que las personas usuarias se tomen más en serio las normas y respeten al personal. Sobre todo en el caso de que haya que hacer uso de Policía o Alguaciles.

Ante la unanimidad de opiniones sobre sanciones económicas, la Técnica de Deporte y Juventud pregunta a ver si lo que quieren es aplicar sanciones solamente respecto a las infracciones debidas del covid-19 o en general sobre el Reglamento de Régimen Interno (RRI), ya que esto último conlleva la modificación del RRI y el correspondiente dictamen para elevarlo a pleno.

Por lo que, por unanimidad la comisión aprueba un nuevo punto del día **“Modificación del RRI de Artica: Sanciones económicas”**:

La Comisión por unanimidad aprueba elevar al Pleno la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Artica, implantando un régimen de sanciones económicas de 100€ para infracciones leves, 200€ para las graves y 400€ para las muy graves.

Para ello se dictamina para elevar a Pleno la modificación de los artículos 48, 49 y 50 del RRI, incorporando las cantidades arribas descritas a cada tipo de infracción.

Estas sanciones económicas podrán complementar el resto de sanciones como expulsión si así lo valora la Comisión.

La Comisión dictamina, por 6 votos a favor, elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Artica en el sentido de incorporar sanciones económicas: artículo 48, 100 euros; artículo 49, 200 euros; artículo 50, 400 euros.

- Tramitar la modificación de la Ordenanza, en su caso, conforme al artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local:

*a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.*

*d) Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

- Dar traslado del acuerdo precedente a Gesport, S.L. y a la Técnica de Deporte y Juventud, a los efectos oportunos”.

La Sra. Aznárez reclama que no se ha aportado la redacción final de los artículos que se modificarían, siendo apoyada por los Sres. Abrego y Pascualena. La Secretaria reconoce su error, por lo que se acuerda realizar un receso para que dicho error pueda ser subsanado.

Tras 15 minutos de receso, continúa la sesión, presentando la Secretaria el texto corregido del dictamen para su votación:

“Josune Aznarez pregunta si se puede ampliar el horario de los asadores a la noche un poco más, por lo menos hasta las 23:00, ya que encuentra que es una demanda de los y las usuarias. Nuria le contesta que se tenía previsto este verano

ampliar ese horario con seguridad privada, pero que debido al covid-19 no se ha podido poner en marcha.

Unai Calvo comenta que como usuario de las instalaciones está viendo muchas faltas de respeto a los de Protección Civil en especial y al personal trabajador en general, sobre todo con el tema asadores, ya que la gente no quiere levantarse a las 15:00 cuando se tiene que realizar la desinfección del mediodía.

La Comisión abre un debate sobre si implantar un sistema de sanciones económicas para que las personas usuarias se tomen más en serio las normas y respeten al personal. Sobre todo en el caso de que haya que hacer uso de Policía o Alguaciles.

Ante la unanimidad de opiniones sobre sanciones económicas, la Técnica de Deporte y Juventud pregunta a ver si lo que quieren es aplicar sanciones solamente respecto a las infracciones debidas del covid-19 o en general sobre el Reglamento de Régimen Interno (RRI), ya que esto último conlleva la modificación del RRI y el correspondiente dictamen para elevarlo a pleno.

Por lo que, por unanimidad la comisión aprueba un nuevo punto del día **“Modificación del RRI de Artica: Sanciones económicas”**:

La Comisión por unanimidad aprueba elevar al Pleno la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Artica, implantando un régimen de sanciones económicas de 100€ para infracciones leves, 200€ para las graves y 400€ para las muy graves.

Para ello se dictamina para elevar a Pleno la modificación de los artículos 48, 49 y 50 del RRI, incorporando las cantidades arribas descritas a cada tipo de infracción.

Estas sanciones económicas podrán complementar el resto de sanciones como expulsión si así lo valora la Comisión.

La Comisión dictamina, por 6 votos a favor, elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Artica en el sentido de incorporar sanciones económicas: artículo 48, 100 euros; artículo 49, 200 euros; artículo 50, 400 euros:

“Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Tiene la consideración de infracciones leves:

- 1.–No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.
- 2.–Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.
- 3.–Utilizar las instalaciones deportivas, sin ser abonado o abonada, salvo que dispongan de entrada diaria o permiso explícito puntual, estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.
- 4.–Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
- 5.–Fumar dentro de las instalaciones deportivas, a excepción de la zona de solarium exterior.
- 6.–Utilización inadecuada de las taquillas.
- 7.–No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.
- 8.–Disponer de dos avisos sancionadores.
- 9.–El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera durante ese periodo.
- Apercebimiento público o privado.
- Aplicación de aviso sancionador.
- Sanción temporal para el uso y disfrute de espacios deportivos específicos por un periodo máximo de un mes.

- Si, como consecuencia de las acciones clasificadas como infracciones leves se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

10.- 100 euros.

Las sanciones e infracciones leves prescriben a los 6 meses.

Artículo 49. Tiene consideración de infracciones graves:

1.–Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas o la intimidad de las personas ya sea con personal de la instalación o con usuarios y usuarias.

2.–Introducir en las instalaciones deportivas animales y/o productos que deterioren las instalaciones.

3.–Ensuciar o deteriorar deliberadamente las instalaciones.

4.–Deteriorar la calidad del agua en las piscinas y/o piscinas de hidromasaje y jacuzzi.

5.–Escupir, orinar, ensuciar o maltratar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.

6.–Uso inadecuado de la tarjeta de acreditación.

7.–Cometer 3 infracciones leves.

8.–La cesión del carné de abonado/a a cualquier otra persona para acceder al recinto.

9.–Cualquier incumplimiento que se considere y que pueda afectar a la seguridad de otros usuarios y otras usuarias o de la misma persona infractora.

10.–El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.

11.–Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.

- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.

- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

12.- 200 euros.

Las sanciones e infracciones graves prescriben a los 2 años.

Artículo 50. Tiene consideración de infracciones muy graves:

1.–Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y/o material deportivo.

2.–Agredir física, psicológica o verbalmente al personal trabajador de las instalaciones o al resto de usuarios y usuarias.

3.–Hurtar, robar pertenencias de los usuarios y usuarias así como del personal trabajador.

4.–Actuaciones que, por su relevancia, deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.

5.–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.

6.–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos o instalaciones.

7.–Cometer 3 infracciones graves en el plazo de un año.

Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de un año y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.
- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción muy grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

8.- 400 euros.

Las sanciones e infracciones muy graves prescriben a los 3 años”.

– Las sanciones económicas podrán imponerse de forma unitaria o de manera complementaria a cualquiera de las anteriores.

– Tramitar la modificación de la Ordenanza, en su caso, conforme al artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local:

*a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.*

*d) Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

– Dar traslado del acuerdo precedente a Gesport, S.L. y a la Técnica de Deporte y Juventud, a los efectos oportunos”.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Artica en el sentido de incorporar sanciones económicas: artículo 48, 100 euros; artículo 49, 200 euros; artículo 50, 400 euros:

“Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Tiene la consideración de infracciones leves:

- 1.–No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.
- 2.–Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.
- 3.–Utilizar las instalaciones deportivas, sin ser abonado o abonada, salvo que dispongan de entrada diaria o permiso explícito puntual, estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.
- 4.–Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
- 5.–Fumar dentro de las instalaciones deportivas, a excepción de la zona de solarium exterior.
- 6.–Utilización inadecuada de las taquillas.
- 7.–No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.

8.-Disponer de dos avisos sancionadores.

9.-El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera durante ese periodo.
- Apercibimiento público o privado.
- Aplicación de aviso sancionador.
- Sanción temporal para el uso y disfrute de espacios deportivos específicos por un periodo máximo de un mes.
- Si, como consecuencia de las acciones clasificadas como infracciones leves se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

10.- 100 euros.

Las sanciones e infracciones leves prescriben a los 6 meses.

Artículo 49. Tiene consideración de infracciones graves:

- 1.-Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas o la intimidad de las personas ya sea con personal de la instalación o con usuarios y usuarias.
- 2.-Introducir en las instalaciones deportivas animales y/o productos que deterioren las instalaciones.
- 3.-Ensuciar o deteriorar deliberadamente las instalaciones.
- 4.-Deteriorar la calidad del agua en las piscinas y/o piscinas de hidromasaje y jacuzzi.
- 5.-Escupir, orinar, ensuciar o maltratar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.
- 6.-Uso inadecuado de la tarjeta de acreditación.
- 7.-Cometer 3 infracciones leves.
- 8.-La cesión del carné de abonado/a a cualquier otra persona para acceder al recinto.
- 9.-Cualquier incumplimiento que se considere y que pueda afectar a la seguridad de otros usuarios y otras usuarias o de la misma persona infractora.

10.–El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.

11.–Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.
- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

12.- 200 euros.

Las sanciones e infracciones graves prescriben a los 2 años.

Artículo 50. Tiene consideración de infracciones muy graves:

- 1.–Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y/o material deportivo.
- 2.–Agredir física, psicológica o verbalmente al personal trabajador de las instalaciones o al resto de usuarios y usuarias.
- 3.–Hurtar, robar pertenencias de los usuarios y usuarias así como del personal trabajador.
- 4.–Actuaciones que, por su relevancia, deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
- 5.–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.
- 6.–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos o instalaciones.
- 7.–Cometer 3 infracciones graves en el plazo de un año.

Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la entidad o persona infractora una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.

- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de un año y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.

- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción muy grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

8.- 400 euros.

Las sanciones e infracciones muy graves prescriben a los 3 años”.

2. Las sanciones económicas podrán imponerse de forma unitaria o de manera complementaria a cualquiera de las anteriores.

3. Tramitar la modificación de la Ordenanza, en su caso, conforme al artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local:

*a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.*

*d) Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

4. Dar traslado del acuerdo precedente a Gesport, S.L. y a la Técnica de Deporte y Juventud, a los efectos oportunos.

## **7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT 2019.**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=297.6>

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Moreno, que da lectura a la propuesta de Navarra Suma:

### **“FLEXIBILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT 2019 COMO RESPUESTA A CRISIS COVID-19**

El Gobierno de España, hasta el momento, ha aprobado mediante el Real Decreto Ley 8 /2020 que la aplicación del superávit del ejercicio 2019 puede ir destinada a gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social” (artículo 3) y con carácter excepcional a gasto corriente, en concreto, a las prestaciones incluidas en el punto 2 del art. 1 relacionadas y motivadas por la crisis sanitaria COVID – 19.

Asimismo, con el Real Decreto Ley 11/2020 se ha puntualizado el importe que las entidades locales pueden destinar a este objetivo, limitándolo al 20 % del superávit que la entidad puede destinar en términos globales a Inversiones Financieras Sostenibles.

Por otra parte, hasta la fecha, sigue sin aprobarse la prórroga de la aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que en este momento el resto del superávit debería aplicarse a reducir deuda de la entidad local.

A esto hay que sumar que desde que entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y como consecuencia de los años de vigencia de la citada ley orgánica la administración local ha sido el único nivel institucional que ha reducido su deuda pública año tras año.

En este momento, debido a la pandemia del Covid 19, nos encontramos en estado de alarma decretado por el Gobierno de España. Esto implica que, desde el Ayuntamiento de Berrioplano, al igual que el resto de ayuntamientos de España, estamos haciendo frente a gastos que no estaban previstos. Sin embargo, la normativa básica sigue obligando a la administración local a aplicar sus superávits a la reducción de deuda o a las IFS, con la excepción mencionada anteriormente.

La flexibilización del destino del superávit, permitirá al Ayuntamiento para medidas relacionadas con la nueva situación provocada por esta pandemia, afrontar con plena solvencia económica, todas las acciones y atenciones que se requieren: atender a colectivos vulnerables, garantizar la prestación de servicios sociales, que las prestaciones se realicen en condiciones de seguridad y salubridad para el personal municipal, promover la actividad económica, y ser motor de la economía local a través de la actividad inversora.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Navarra Suma presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de declaración:

“El Ayuntamiento de Berrioplano acuerda: instar al Gobierno de España a flexibilizar la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de forma que:

1. Se permita a las entidades locales destinar el superávit a aquellas necesidades extraordinarias que ha producido la crisis sanitaria originada por el COVID-19. Y,
2. Se revisen los límites establecidos por la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria adaptándose a la nueva realidad, social y económica, sobrevenida provocada por el COVID-19”.

Tras finalizar la lectura, el Sr. Moreno continúa exponiendo que esta propuesta surge a raíz de lo aprobado en la FEMP, en el sentido de que los ayuntamientos puedan entregar su superávit a la Hacienda estatal y manifiesta la disconformidad de Navarra Suma con lo aprobado por la Federación.

El Sr. Abrego considera que la propuesta es consecuencia no de lo aprobado ahora por la FEMP, sino de lo aprobado en 2012, impulsado por el Partido Popular y con el apoyo de UPN. Manifiesta su conformidad con lo afirmado por el Sr. Moreno y recuerda que otros grupos políticos llevan desde 2012 manifestándose en este sentido, puesto que la Ley de Estabilidad Presupuestaria ha supuesto un ataque frontal a las entidades locales y ha supuesto que muchos ayuntamientos no hayan podido atender las necesidades ciudadanas, entre ellos el de Berrioplano. Defiende la derogación de la Ley y anuncia su voto a favor, aunque insiste en que el problema no se ha generado por el COVID-19 sino en 2012.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad:

1. Instar al Gobierno de España a flexibilizar la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de forma que:
  - se permita a las entidades locales destinar el superávit a aquellas necesidades extraordinarias que ha producido la crisis sanitaria originada por el COVID-19.
  - se revisen los límites establecidos por la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria adaptándose a la nueva realidad social y económica sobrevenida provocada por el COVID-19.
2. Trasladar el precedente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Navarra, a los efectos oportunos.

## **8. INFORMACIONES DE PRESIDENCIA**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=813.4>

- a) Se ha solicitado presupuesto a MADERPLAY, tras la enmienda presupuestaria introducida a instancia del PSN, para instalar un parque infantil bajo la pérgola de la calle María Domínguez. Cuando se disponga del mismo, se trasladará al Sr. Calvo.
- b) El Ayuntamiento ha comunicado a los vecinos de calle Andrelopa que se ruega no depositen basuras fuera de los contenedores.
- c) La piscina de chapoteo de la C.D. Artica está en funcionamiento.
- d) Se va a crear una sede para el reparto del Banco de Alimentos en un local municipal sito en calle María Moliner: se está tramitando el proyecto de obra y el de actividad clasificada. Se ve necesario para atender a las cien familias que requieren del servicio en estos momentos, tras comunicarse la Asociación de Ayuda al Vecin@ de Berriozar que no va a continuar prestando el servicio.
- e) Se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 169 de 31 de julio de 2020 la Resolución 317/2020 del Director General de Administración Local y Despoblación, aprobando los municipios beneficiarios del “Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes – Lucha contra la Despoblación” y las cuantías a percibir por cada uno de ellos, correspondiendo a Berrioplano 36.000 euros. El proyecto de adecuación de local para sede del Banco de Alimentos para el municipio tiene cabida aquí.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1094.0>

- 9.1. **Pregunta 1:** Se va a contratar un Oficial Administrativo por la carga de trabajo surgida por la situación especial de uno de los trabajadores. ¿Saber en qué situación está, es una baja o es un permiso?, ¿Por qué se limita dicha contratación a 4 meses?, ¿Cómo va el proceso de contratación? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1100.0>

- 9.2. **Respuesta 1:** Se ha llamado de la lista con perfil lingüístico y se ha agotado; seguiremos llamando de la lista sin perfil.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1163.6>

- 9.3. **Pregunta 2:** ¿Cuál es el montante total que el ayuntamiento ha cubierto de las cuotas que las familias aportan a las escuelas infantiles?, ¿Cuál es la liquidación que Gobierno de Navarra va a hacer? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1296.9>

- 9.4. **Respuesta 2:** en septiembre las Escuelas Infantiles tienen que presentar la documentación relativa a la justificación.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1342.6>

- 9.5. **Pregunta 3:** En el informe sobre el impacto económico del Covid se refleja un pago de 80.000 euros en concepto de compensación de salarios debido al ERTE aplicado. ¿Qué cálculos se han hecho? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1379.6>

- 9.6. **Respuesta 3:** los cálculos los pasó Gesport. Se remitirán.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1408.2>

- 9.7. **Pregunta 4:** ¿Se sabe cuándo se podrá enviar una nueva versión sobre el informe sobre el impacto económico de Covid? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1421.4>

- 9.8. **Respuesta 4:** el personal está de vacaciones; se presentará cuando haya más datos para aportar.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1437.5>

- 9.9. **Pregunta 5:** ¿Cómo se gestiona el servicio de la página Web de "el alcalde responde" y "los grupos responden? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1461.4>

- 9.10. **Pregunta 6:** Una vecina informa de que los grupos de militares hacen ejercicio en grupo, sin mascarilla y sin guardar las distancias ni entre ellos ni con los vecinos. ¿Qué se ha hecho con este asunto? (Koldo Abrego, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1512.3>

- 9.11. **Respuesta 6:** se le ha comunicado al acuartelamiento.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1554.3>

- 9.12. **Respuesta 5:** los comunicados y resto de asuntos se remiten a HEDA y ellos lo gestionan. Lo comprobaremos.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1605.4>

- 9.13. **Pregunta 7:** Los plazos previstos para la ejecución del Plan Urbanístico se mantienen? (Félix Ramirez, BILDU)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1740.2>

- 9.14. **Respuesta 7:** será para el día 1 de septiembre.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1749.7>

- 9.15. **Pregunta 8:** ¿Cómo se va a atender las solicitudes del Banco de Alimentos? (Oscar Pascualena, PLAZAOLA)

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=2002.2>

- 9.16. **Respuesta 8:** a través de voluntariado.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=2012.8>

- 9.17. **Ruego 1:** solicita que en el punto relativo a "resoluciones de alcaldía y otros órganos colegiados" se reflejen las consultas de todos los grupos políticos, aunque se repitan.

<http://teledifusioncloud.net/berrioplano/contenido/plenos-2020/pleno-agostoparte-2.htm?id=50#t=1749.7>

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, del día arriba indicado, de lo que, yo, la Secretaria, doy fe.